

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, enero 30 de 2023

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
CUADERNO PRINCIPAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00187-00
DEMANDANTE: MAURICIO ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ HERRERA Y
ANDERSON OCHOA OSPINA**

Se reconoce personería a la abogada LIZETH JOHANA GAONA PINEDA como apoderado del tercero interesado BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 02 del cuaderno del incidente de levantamiento de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 73 y 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el apoderado del Banco de Bogotá, mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022, presentó incidente de levantamiento de medidas cautelares.

Considérese que, una vez corrido traslado del incidente de levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la parte demandante se pronunció en término.

En consecuencia, de conformidad con el art. 129 del C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente:

PARTE INCIDENTANTE:

-DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las mencionadas en el escrito incidental.

PARTE INCIDENTADA:

-DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las mencionadas en el escrito de traslado

PRUEBAS DE OFICIO:

- **Testimonios:** Se cita a declarar al representante legal de la sociedad CANALES BAJANTES Y METÁLICAS S.A.S., Señor JOSÉ JAIR OCHOA DÍAZ o quien haga sus veces, con el fin de que comparezcan el día señalado para la realización de la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. inicial y bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos relacionados con el vehículo identificado con placas JEX-478. La citación de los declarantes es carga exclusiva de la parte incidentante (art. 217 ejúsdem).

- **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a ANDERSON OCHOA OSPINA.

- **Exhibición de documentos:** Se requiere al BANCO DE BOGOTÁ para que, en el término de diez (10) días luego de la notificación de esta providencia, exhiba una copia del contrato de leasing que dice haber celebrado con la sociedad CANALES BAJANTES Y METÁLICAS S.A.S. Desde ya se le advierte que su renuencia será apreciada en la forma dispuesta en el art. 267 del Código General del Proceso.

Por tanto, para continuar con el trámite procesal y al tenor del artículo 129 ibídem, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 23 del mes de mayo del año en curso, a efectos de evacuar la audiencia de que trata la norma en cita, de manera VIRTUAL.

Se advierte que, con anterioridad a la citada diligencia, el Despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(3)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cdd9c76d10eb56881d37f8558a4794c5e67e142a8fd5a0873212f541db6826**

Documento generado en 30/01/2023 12:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>